



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Toma CLXXXV A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 15 de mayo del 2008
No. 91

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MEXICO

SUMARIO:

ACUERDO No. CG/14/2008, DESIGNACION DEL DIRECTOR GENERAL, DEL SECRETARIO GENERAL Y DE LOS ENCARGADOS DEL DESPACHO DE LA DIRECCION DEL SERVICIO ELECTORAL PROFESIONAL Y DE LA UNIDAD DE ASESORIA JURIDICA Y CONSULTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MEXICO.

AVISOS JUDICIALES: 419-B1, 420-B1, 421-B1, 1716, 1719, 1720, 422-B1, 423-B1, 424-B1, 425-B1, 426-B1, 427-B1, 567-A1, 568-A1, 1711, 1712, 1714, 1721 y 565-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1722, 418-B1, 1718, 1717, 1713, 566-A1 y 1715.

“2008. AÑO DEL PADRE DE LA PATRIA MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA”

SECCION SEGUNDA

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MEXICO



El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en su Sesión Extraordinaria Especial del día nueve de mayo del año dos mil ocho, se sirvió expedir el siguiente:

ACUERDO N°. CG/14/2008

Designación del Director General, del Secretario General y de los encargados del despacho de la Dirección del Servicio Electoral Profesional y de la Unidad de Asesoría Jurídica y Consultiva del Instituto Electoral del Estado de México.

CONSIDERANDO

- I. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en su artículo 11, párrafo primero, prevé que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Instituto Electoral del Estado de México y que en el ejercicio de esta función la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores.

- II. Que el Código Electoral del Estado de México, en su artículo 78, dispone que el Instituto Electoral del Estado de México es el organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales en la Entidad.
- III. Que el Código Electoral del Estado de México, en el artículo 79, prevé que el Instituto Electoral del Estado de México se regirá para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales relativas y las del propio Código Electoral.
- IV. Que el Código Electoral del Estado de México, en el artículo 86, fracciones IV y V, establece que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, se integra, entre otros, por el Director General y por el Secretario General, que serán electos por el propio Organismo Superior de Dirección, a propuesta del Consejero Presidente y que podrán ser sustituidos en cualquier momento por las dos terceras partes de los miembros del Consejo General.
- V. Que el Código Electoral de la Entidad, en su artículo 95 fracciones II, III, V y VI, determina que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, tiene la atribución de designar al Director General, al Secretario General, a los directores de la Junta General y a los titulares de las Unidades Administrativas de entre las propuestas que realice el Consejero Presidente.
- VI. Que la H. LVI Legislatura del Estado de México, en sesión celebrada el día diecisiete de marzo del año dos mil ocho, emitió Decreto que a la fecha se encuentra en trámite de publicación, conforme a lo dispuesto por los artículos 59, 60 y 77 fracciones III y XI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, por el que reforma diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, entre ellas, el artículo 11, segundo párrafo, disposición que una vez que entre en vigor, tendrá como efectos, que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, se integre, entre otros, por un Secretario Ejecutivo General.
- VII. Que el Transitorio Noveno, del Decreto referido en el Considerando anterior, entre otras cosas, señala:
"NOVENO.- El Secretario Ejecutivo General y el Contralor General serán designados por la Legislatura, a más tardar el 15 de septiembre del presente año. En tanto se realizan las designaciones por parte de la Legislatura, la actual Dirección General, la Secretaría General y la Contraloría Interna continuarán con las funciones, atribuciones y facultades que les confiere la legislación de la materia..."
- VIII. Que a las quince horas con cuarenta y siete minutos del día veinticinco de abril del año dos mil ocho, el Licenciado Arcadio Alberto Sánchez Henkel Gómeztagle, Secretario General del Instituto Electoral del Estado de México, presentó ante la Presidencia del Consejo General, renuncia al cargo que venía desempeñando y dado su carácter de irrevocable, fue necesario realizar la sustitución provisional correspondiente.
- IX. Que ante la renuncia del Secretario General de este Organismo Electoral, y con fundamento en lo dispuesto por el último párrafo del artículo 103 del Código Electoral del Estado de México, la Junta General en sesión extraordinaria celebrada el día treinta de abril del año dos mil ocho, designó al Licenciado Armando López Salinas, como Secretario General suplente del Instituto Electoral del Estado de México.
- X. Que mediante escrito presentado el día siete de mayo del año dos mil ocho, el licenciado Juan Carlos Villarreal Martínez, Director General de este Instituto, presentó ante la Presidencia del Consejo General, escrito dirigido al Organismo Superior de Dirección, en el cual solicita la posibilidad de ser sustituido en su cargo y desea dedicarse a las actividades que señala en su escrito.

- XI. Que atendiendo a lo expuesto en los Considerandos VIII y X del presente Acuerdo, el Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en ejercicio de las facultades que se derivan de las fracciones II y III del artículo 95 del Código Electoral del Estado de México, propone al Organismo Superior de Dirección, al Ingeniero Francisco Javier López Corral y al Licenciado Armando López Salinas, actualmente Director del Servicio Electoral Profesional y Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica y Consultiva respectivamente, para ocupar los cargos de Director General y de Secretario General del Instituto.
- XII. Que en fecha nueve de mayo del año dos mil ocho, el Ingeniero Francisco Javier López Corral y el Licenciado Armando López Salinas, actualmente Director del Servicio Electoral Profesional y Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica y Consultiva respectivamente, presentaron solicitud de licencia para separarse de dichos cargos a efecto de poder desempeñar las funciones de Director General y de Secretario General del Instituto Electoral del Estado de México.
- XIII. Que ante la solicitud de licencia que se refiere en el Considerando anterior, el Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en ejercicio de la facultad que se deriva de las fracciones V y VI del artículo 95 del Código Electoral del Estado de México, propone al Organismo Superior de Dirección a los licenciados Humberto Infante Ojeda y Cesar Torres Borrego, servidores electores de este Instituto, como encargados del despacho de la Dirección del Servicio Electoral Profesional y de la Unidad de Asesoría Jurídica y Consultiva, respectivamente.

En mérito de lo anterior, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, expide el siguiente:

ACUERDO

- PRIMERO.-** Se concede licencia, a partir del nueve de mayo del año dos mil ocho para separarse de sus cargos, al Ingeniero Francisco Javier López Corral y al Licenciado Armando López Salinas, actualmente Director del Servicio Electoral Profesional y Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica y Consultiva respectivamente, por el tiempo que desempeñen la designación que se refiere en los Resolutivos Tercero y Cuarto del presente Acuerdo.
- SEGUNDO.-** Conforme a la solicitud referida en el Considerando X del presente Acuerdo, y con fundamento en lo dispuesto por la fracción IV del artículo 86 del Código Electoral del Estado de México, se sustituye al licenciado Juan Carlos Villarreal Martínez en su cargo de Director General del Instituto Electoral del Estado de México.
- TERCERO.-** Se designa al Ingeniero Francisco Javier López Corral, como Director General del Instituto Electoral del Estado de México.
- CUARTO.-** Se designa al Licenciado Armando López Salinas, como Secretario General del Instituto Electoral del Estado de México.
- QUINTO.-** Se designa al Licenciado Humberto Infante Ojeda, como encargado del despacho de la Dirección del Servicio Electoral Profesional.
- SEXTO.-** Se designa al Licenciado Cesar Torres Borrego, como encargado del despacho de la Unidad de Asesoría Jurídica y Consultiva.
- SEPTIMO.-** Los servidores electorales mencionados en los Resolutivos Tercero al Sexto del presente Acuerdo, durante el tiempo que desempeñen el cargo para el que fueron designados, recibirán las prestaciones y remuneraciones inherentes a los mismos.

- OCTAVO.-** Al entrar en vigor el Decreto referido en el Considerando VI del presente Acuerdo y una vez que la H. Legislatura del Estado realice el nombramiento del Secretario Ejecutivo General del Instituto y surta efectos, los servidores electorales mencionados en los Resolutivos Tercero al Sexto de este Acuerdo, regresarán a desempeñar sus anteriores cargos.
- NOVENO.-** Se autoriza un incentivo económico de retiro a favor del Licenciado Juan Carlos Villarreal Martínez, por un monto equivalente a tres meses de sueldo y veinte días por año de antigüedad en el Instituto, con cargo al fondo de la reserva financiera del Instituto.
- DECIMO.-** El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

TRANSITORIO

- UNICO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno".

Toluca, México a nueve de mayo del año dos mil ocho.

**"TU HACES LA MEJOR ELECCION"
ATENTAMENTE
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL**

**LIC. JOSE NUÑEZ CASTAÑEDA
(RUBRICA)**

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

**LIC. ARMANDO LOPEZ SALINAS
(RUBRICA)**

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 73/2008.
DEMANDADO: PROMOTORA DE LA HACIENDA S.A.
JUICIO: ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPION.

FEDERICO DIAZ DIAZ, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del lote de terreno 23, manzana 23, sección tercera, de la colonia General José Vicente Villada de esta ciudad, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 21.50 metros con lote 24, al sur: 21.50 metros con lote 22, al oriente: 10.00 metros con lote 08, al poniente: 10.00 metros con calle Cuatro, con una superficie total de 215.00 metros cuadrados. Toda vez que la parte actora refiere en los hechos de su demanda que adquirió el inmueble el día veintiocho de febrero de mil novecientos ochenta y tres, mediante contrato privado de compraventa que celebró con MA. DEL REFUGIO PEREZ DE ABADO, que lo ha poseído de manera pública, pacífica, continua, en concepto de propietario y de buena. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezca a contestar la demanda y señale domicilio dentro de esta ciudad, para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado el término, no comparece por sí, o

por apoderado que pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y boletín judicial, en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado, las copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en la ciudad de Toluca, México, boletín judicial y en otro de mayor circulación de esta ciudad, se expide el presente en Nezahualcóyotl, México, a los quince días del mes de abril del año dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.

419-B1.-15, 26 mayo y 4 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

ANA MARIA SIERRA RODRIGUEZ Y ANGEL RODRIGUEZ PADILLA.

SANTA QUINTO SIERRA, parte actora en el juicio ordinario civil tramitado bajo el expediente número 222/08, en este Juzgado le demanda a ANA MARIA SIERRA RODRIGUEZ Y

ANGEL RODRIGUEZ PADILLA, las siguientes prestaciones: UNICA) La propiedad por usucapión respecto del lote de terreno número 40, manzana 457, colonia o fraccionamiento Aurora, Nezahualcóyotl, Estado de México, inmueble actualmente también conocido como el ubicado en calle Perjura 162, colonia Benito Juárez, Nezahualcóyotl, México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.90 metros con lote 39, al sur: 16.90 metros con lote 41, al oriente: 09.10 metros con calle Perjura, y al poniente: 09.10 metros con lote 18. Con una superficie total de 153.79 metros cuadrados. Fundándose en los siguientes hechos: 1.- En fecha veinte de marzo del año de mil novecientos noventa y seis, celebré contrato de donación con la hoy demandada ANA MARIA SIERRA RODRIGUEZ, respecto del inmueble antes mencionado. Ignorándose el domicilio de la parte demandada se les emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación para contestar la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, dentro del plazo antes indicado, se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán conforme a las reglas para las no personales, a través de lista y boletín judicial, quedando a disposición de la parte demandada en la Secretaría de este tribunal, las copias simples de traslado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, así como en el boletín judicial del Estado de México, se expide el presente en Nezahualcóyotl, México, a los veinticinco días del mes de abril del dos mil ocho.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del distrito judicial de Nezahualcóyotl, México, Lic. Ana Luisa Reyes Ordóñez.-Rúbrica.

420-B1.-15, 26 mayo y 4 junio.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

C. SILVIA PINEDA MARTINEZ.

En el expediente número 984/2007, BENITO RAMIREZ ALBA, por su propio derecho demanda de SILVIA PINEDA MARTINEZ, ante el Juzgado Primero Familiar de Texcoco, México, en el juicio ordinario civil sobre divorcio necesario dándose cumplimiento en los artículos 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México, se le hace saber que existe un juicio ordinario civil, sobre divorcio necesario, demandándole para ello las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial con fundamento en el artículo 4.90 fracción XIX, del Código Civil vigente en el Estado de México. B).- La disolución de la sociedad conyugal que tenemos constituida desde la celebración de nuestro matrimonio. C).- El pago de gastos y costas, basándose en los siguientes hechos: 1.- Con fecha veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, contraí matrimonio civil con la señora SILVIA PINEDA MARTINEZ ante el Oficial del Registro Civil de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el régimen de sociedad conyugal. 2.- Durante nuestro matrimonio no se procrearon hijos y no se adquirieron bienes, estableciendo nuestro último domicilio conyugal en calle Chihuahua, número dos, Santa Isabel Ixtapan, Atenco, Estado de México. 3.- Nuestra relación duro alrededor de año tres meses y en el año de mil novecientos noventa y siete de común acuerdo tanto la hoy demandada y el suscrito decidimos separarnos por ser lo mejor para ambos. 4.- Desde el día veinticinco de marzo del año de mil novecientos noventa y siete no hemos tenido ningún avenimiento ni vida marital, por lo que ya no se cumplen los fines del matrimonio, desconociendo su actual domicilio. Toda vez que se ignora donde se encuentra SILVIA

PINEDA MARTINEZ y que se han tomado las providencias necesarias a que se refiere los preceptos jurídicos que se invocan, hágase saber el juicio ordinario civil sobre divorcio necesario a través de edictos, los que contendrán una relación sucinta de la demanda y deberán de publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en la población donde se hace la citación y el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse a juicio por sí, por apoderado o por gestor, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y boletín judicial.-Se expide el presente edicto a los treinta y un días del mes de marzo de dos mil ocho.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. en D. Roberto Cuevas Legorreta.-Rúbrica.

421-B1.-15, 26 mayo y 4 junio.

**JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 808/01, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por el Licenciado JAVIER MÉJIA CEBALLOS, en su carácter de apoderado legal de BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO en contra de CLAUDIO HERNANDEZ RUIZ Y ADRIANA RAMIREZ PEÑA, por auto de fecha nueve de mayo del año en curso, se señalaron las doce horas del día nueve de junio del año en curso, para que tenga verificativo la celebración de la primera almoneda de remate, respecto del bien inmueble ubicado en calle Rancho Grande número 60-C, lote E, número interior bloque 20, módulo I, departamento 301, colonia Infonavit San Francisco, conjunto vertical La Providencia, Metepec, código postal 52176, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 1.50 metros con área común verde, al este: 3.15 metros con área común verde, al oeste: 2.15 metros con área común verde, al sur: 3.00 metros con área común verde, al norte: 3.15 metros con área común verde, al este: en 1.35 metros con área común verde, al noroeste: 1.10 metros con área común verde, al sur: 4.90 metros con área común verde, al noroeste: 3.65 metros con área común escalera, al oeste: 1.35 metros con área común verde, con una superficie de construcción 57.00 metros cuadrados, con superficie de terreno de 53.00 metros cuadrados, inscrito en el volumen 339, libro primero, sección primera, partida 1153 de fecha 17-XI-93 sirviendo de base para el remate la cantidad de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), por lo que por este conducto se convocan postores, los que deberán aportar como postura legal las dos terceras partes del precio fijado por los peritos.

Publíquese por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este Juzgado, mediando por lo menos siete días entre la última publicación y la fecha de la almoneda, mismos que se expiden a los trece días del mes de mayo del dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario, Lic. Félix Ignacio Bernal Martínez.-Rúbrica.

1716.-15, 21 y 27 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

PRIMERA SECRETARIA.
EXPEDIENTE: 561/07.
ACTOR: PEDRO SANCHEZ SOSA.
PERSONA A EMPLAZAR: JARDINES DE SANTA CLARA S.A.

PEDRO SANCHEZ SOSA, por su propio derecho demanda en juicio ordinario civil (usucapión) de JARDINES DE

SANTA CLARA S.A. Y OTRO, respecto del inmueble ubicado en calle 3, número 100, manzana 16, lote 2, fraccionamiento Jardines de Santa Clara, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: 7.00 metros con calle 3, al sureste: 7.00 metros con lote 19, al noreste: 12.00 metros con lote 3, al suroeste: 12.00 metros con lote 1, el cual cuenta con una superficie total de 84.00 metros cuadrados, fundándose para ello en los siguientes hechos que en forma sucinta se menciona en fecha 10 de enero del 2002, el ahora actor celebró contrato de compra venta con RICARDA QUEZADA ALEJANDRE del inmueble que describe, desde esa fecha se le puso en posesión física, material y jurídica de dicho lote el cual detenta desde hace más de seis años en forma pacífica, pública, continua, ininterrumpida, así mismo, aparece inscrito el referido inmueble a favor de JARDINES DE SANTA CLARA, S.A. en el Registro Público de la Propiedad por lo que dicha moral deberá presentarse en este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra a través de apoderado o persona que legalmente la represente, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.181 del Código de Procedimientos Civiles quedando en la Secretaría de este tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO en el periódico de mayor circulación y en el boletín judicial todos de esta entidad, se expide a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María Magdalena Soto Canales.-Rúbrica.

1719.-15, 26 mayo y 4 junio.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

**REMATE
SE CONVOCAN POSTORES.**

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER ANTES HIPOTECARIA NACIONAL SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de PERFECTO ROSARIO FUENTES BARRERA Y MARIA TERESA CHAVEZ ORTIZ, expediente 1124/05, el C. Juez Quincuagesimo de lo Civil, manda sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble dado en garantía ubicado en la vivienda marcada con la letra "B" de la calle Colinas de Apantli, sujeto al régimen de propiedad y condominio construida sobre el lote número 77, de la manzana 2 del conjunto urbano de tipo interés social denominado "San Buenaventura", tercera sección, ubicado en el municipio de Ixtapaluca, en el Estado de México, para que tenga lugar la audiencia se señalan las diez horas treinta minutos del día seis de junio del año en curso, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo que es de \$390,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

Para su publicación por dos veces de siete en siete días mediando entre una y otra publicación siete días hábiles.-México, D.F., a 30 abril del año 2008.-Atentamente.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Estela Rosario López Arellano.-Rúbrica.

1720.-15 y 27 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1109/2007.

DEMANDADO: PABLO CABRERA OCHOA, BALTAZAR ALVAREZ DEL RIO Y RITA FRAGOSO DIAZ.
JUICIO: ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPION.

SILVIA, OFELIA Y TERESA DE APELLIDOS GARCIA LOPEZ, les demandan en la vía ordinaria civil, la usucapión respecto del lote de terreno 5, manzana única, calle 18, Colonia Juárez Pantitlán de esta Ciudad, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 23.78 metros con lote 4, al sur: 14.00 metros con lote 6, al oriente: 8.03 metros con propiedad que es o fue de Daniel Tenorio, María Raymunda Hernández, Carmen Galindo de Palacios, Antonio Díaz, Agustín Maya Franco, Julia Velázquez y Jorge de la Torre Tinoco, al poniente: 8.00 metros con calle 18, con una superficie total de: 191.91 metros cuadrados, toda vez que las actoras refieren en los hechos de su demanda que adquirieron el inmueble el doce de abril de mil novecientos ochenta y cinco, mediante contrato privado de compraventa que celebraron con Pablo Cabrera Ochoa, que en dicha fecha les fue entregada la posesión del inmueble, misma que han tenido en forma pública, pacífica, continua, de buena fe y en calidad de propietarias. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezca a contestar la demanda y señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado el término, no comparece por sí, por apoderado que pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía, tornándole por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado de México, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado, las copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, que se edita en la Ciudad de Toluca, México, Boletín Judicial y en otro de mayor circulación de esta Ciudad, se expide el presente en Nezahualcóyotl, México, a los seis días del mes de mayo del año dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.

422-B1.-15, 26 mayo y 4 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

ANGELA NANCY ANDRADE LOZADA Y GABRIEL CARDONA UTRILLA.

JUANA GARCIA DAVILA, en el expediente número 81/08, que se tramita en este Juzgado les demanda la usucapión respecto de la casa cuádruplex número 1, del Conjunto en Condominio Habitacional Horizontal, marcado con el número 7, de la calle Plazuela 1, de Avenida Plaza Central, con representación del 25 por ciento de indiviso, sobre los elementos y partes comunes del mismo, considerados con una sola unidad y terreno en que se encuentra construida que es el lote número 22, de la manzana 16 (romano), del Fraccionamiento Las Plazas de Aragón, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie total construida: Cincuenta y siete metros cuadrados, cincuenta centímetros, planta baja: Superficie: veintiocho metros setenta y cinco centímetros cuadrados, planta alta: superficie: veintiocho metros setenta y cinco centímetros cuadrados, consta

de acceso, jardín, patio de servicio, planta baja y planta alta. A).- Acceso del cuádruplex uno con cinco metros veinte centímetros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noreste: ochenta centímetros con plazuela uno de Avenida Plaza Central, al sureste: seis metros cincuenta centímetros con jardín y cuádruplex uno; al suroeste: ochenta centímetros con cuádruplex uno, al noroeste: seis metros cincuenta centímetros con área común cuádruplex dos. B).- Jardín del cuádruplex uno: con catorce metros ciento setenta y cinco milímetros cuadrados y las siguientes colindancias: al noreste: tres metros quince centímetros con plazuela uno de Avenida Plaza Central, al sureste: cuatro metros cincuenta centímetros con cuádruplex dos, al suroeste: tres metros quince centímetros con estancia del cuádruplex uno; al noroeste: cuatro metros con cincuenta centímetros con acceso del cuádruplex uno. C).- Patio de servicio del cuádruplex uno, con diez metros cincuenta y cinco centímetros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noreste: seis metros con dos tramos separados, tres metros quince centímetros con comedor del cuádruplex uno y dos metros ochenta y cinco centímetros con cocina del cuádruplex uno, al sureste: un metro cincuenta centímetros con cuádruplex dos; al suroeste: seis metros con lote treinta y dos; al noroeste: dos metros con lote treinta y tres. D).- Planta baja del cuádruplex uno con veintiocho metros setenta y cinco centímetros cuadrados y las siguientes colindancias: al noreste: seis metros en tres tramos separados; tres metros quince centímetros con jardín ochenta centímetros con acceso; dos metros cinco centímetros con área común del cuádruplex uno, al sureste: seis metros con cuádruplex dos, al suroeste: seis metros en dos tramos separados, con su patio de servicio; al noroeste: tres metros cuarenta centímetros con lote veintinueve. E).- Planta alta del cuádruplex con veintiocho metros setenta y cinco centímetros cuadrados y las siguientes colindancias: al noreste: seis metros con dos tramos; tres metros quince centímetros con espacio del jardín de cuádruplex uno y dos metros ochenta y cinco centímetros con espacio del acceso y área común del cuádruplex uno; al sureste: seis metros con espacio de su patio de servicio; al suroeste: seis metros con cuádruplex dos; al noroeste: tres metros cuarenta centímetros con lote veintinueve. Ignorándose sus domicilios se les emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días siguientes al de la última publicación de este edicto comparezcan a juicio, por sí, por apoderado o gestor que puedan representarlos, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo el juicio se seguirá en rebeldía, se les previene para que señalen domicilio en esta Ciudad ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se les harán por lista y Boletín Judicial, quedan en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado a disposición de los demandados.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, así como en el Boletín Judicial del Estado de México.-Se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los diecisiete días del mes de abril del año dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, Lic. Julio César Cedillo Gómez.-Rúbrica.
423-B1.-15, 26 mayo y 4 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

VALENTIN SANCHEZ GONZALEZ.

JULIETA VICTORIA SANCHEZ FLORES, en el expediente número 219/08, que se tramita en este Juzgado le demanda la usucapión respecto del lote de terreno número 29, de la manzana 190, de la calle 20, número 153, de la Colonia Estado de México, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 21.50 mts. con lote

30, al sur: 21.50 mts. con lote 28, al oriente: 10.00 mts. con lote 2, al poniente: 10.00 mts. con calle 20, con una superficie de: 215.00 mts. cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días siguientes al de la última publicación de este edicto comparezca a juicio, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo el juicio se seguirá en rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín Judicial, quedan en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado a disposición de la demandada.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, así como en el Boletín Judicial del Estado de México.-Se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, Lic. Julio César Cedillo Gómez.-Rúbrica.
424-B1.-15, 26 mayo y 4 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

MARIA DEL SOCORRO TELLO CRUZ Y AGUAS Y CONSTRUCCIONES, S.A.

SERGIO LEOPOLDO TELLO CRUZ, parte actora en el Juicio Ordinario Civil sobre usucapión tramitado bajo el expediente número: 254/08, de este Juzgado le demanda a MARIA DEL SOCORRO TELLO CRUZ Y AGUAS Y CONSTRUCCIONES, S.A., las siguientes prestaciones: a) La propiedad por usucapión respecto del lote de terreno número 20 veinte, manzana 38 treinta y ocho, de la calle Lago Bolsena, número 115 ciento quince, Colonia Agua Azul, Sección Pirules, municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene una superficie de 150.35 metros cuadrados, con medidas y colindancias: al norte: 16.80 metros con lote 19, al sur: 15.80 metros con lote 21, al oriente: 08.95 metros con lote 45, al poniente: 08.95 metros con calle 45, actualmente calle Lago Bolsena, fundándose en los siguientes hechos: con fecha veinticinco de octubre de mil novecientos ochenta y seis, SERGIO LEOPOLDO TELLO CRUZ, celebró contrato privado de compraventa con MARIA DEL SOCORRO TELLO CRUZ, respecto del bien inmueble en comento; por lo que, ignorándose el domicilio de MARIA DEL SOCORRO TELLO CRUZ Y AGUAS Y CONSTRUCCIONES, S.A., se les emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación contesten la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlas, se seguirá el Juicio en su rebeldía, se le previene para que señalen domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se les harán por lista y Boletín Judicial. Quedando a disposición de las demandadas las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los seis días del mes de mayo del año 2008 dos mil ocho.-Secretario -Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, Lic. Ana Luisa Reyes Ordóñez.-Rúbrica.

425-B1.-15, 26 mayo y 4 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

EN EL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO, SE TRAMITA EL EXPEDIENTE NUMERO: 267/2008, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPION, PROMOVIDO POR ALEJANDRA DE JESUS ROJAS GUADARRAMA EN CONTRA DE ODILIA FLORES DIAZ.

En dicho Juicio la actora demanda entre otras prestaciones: A).- Que se declare que se ha convertido en propietaria del bien inmueble ubicado en calle Norte 18, lote 06, manzana 695, zona 10, de la Colonia Concepción, municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México. B).- Que la sentencia que cause ejecutoria se inscriba en el Registro Público de la Propiedad de Chalco.

Basando su pretensión de entre otros hechos los siguientes: 1.- Que en fecha diecinueve de enero de 1991, adquirió por compra venta privada con la señora ODILIA FLORES DIAZ, como vendedora y la señora LIBRADA GALEANA LEIVA que compró en mi nombre y representación de la actora del inmueble que cuenta con las medidas y colindancias: al noreste: 10.05 metros con calle Norte 18, al sureste: 19.00 metros con lote 07, al suroeste: 09.95 metros con lote 09, al noroeste: 19.00 metros con lote 05, con una superficie de ciento noventa metros cuadrados. 2.- Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Chalco, a favor de ODILIA FLORES DIAZ, bajo la partida número 11466, del volumen 96, auxiliar 06 a foja 87, vuelta, libro primero, sección primera, de fecha tres de agosto de mil novecientos noventa. 3.- Que desde que lo compró ha estado en posesión junto con quien la representa en este Juicio, la señora LIBRADA GALEANA LEIVA y actualmente sigue disfrutando del bien, reconociéndome todos mis vecinos como propietaria, puesto que he ejercitado actos de dominio en forma pacífica, continua, pública, de buena fe a título de dueño.

Por lo que se ordenó, emplazar a ODILIA FLORES DIAZ por medio de edictos. Haciéndole saber que el demandado deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación por sí, o por apoderado o por gestor que pueda representarlos a dar contestación a la misma, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el Juicio en rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.168 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Fijese copia íntegra de la resolución en la puerta del Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta población y por medio del Boletín Judicial.-Se expide el presente a los treinta días del mes de abril del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, M. en Derecho José Agustín Méndez Contreras.-Rúbrica.

426-B1.-15, 26 mayo y 4 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1101/2007.

HORTENSIA CRUZ SANTAMARIA, promoviendo por su propio derecho ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de Mexico, bajo el expediente 1101/2007, relativo al Juicio Ordinario

Civil (usucapión), promovido en contra de JARDINES DE MORELOS SANTA CLARA S.A. e IRENE SOLIS ARAGON, la usucapión, respecto del lote de terreno número siete, manzana ciento once, de la calle Diecinueve, del Fraccionamiento Jardines de Santa Clara, Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual tiene una superficie de 49.00 metros cuadrados. Con las siguientes colindancias: al noroeste: siete metros con calle Diecinueve, al sureste: siete metros con lote catorce, al noreste: siete metros con lote ocho, y al suroeste: siete metros con lote seis. En fecha primero de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, celebré contrato de compraventa, con la señora IRENE SOLIS ARAGON, y desde esa fecha la codemandada me hizo entrega real del inmueble y me encuentro en posesión material, física y jurídica del mismo, y con carácter de propietario, en forma pública, continua, pacífica e ininterrumpida, inmueble que se encuentra inscrito a nombre de JARDINES DE SANTA CLARA S.A. y toda vez que se desconoce el domicilio para emplazar a parte demandada JARDINES DE SANTA CLARA, S.A. E IRENE SOLIS ARAGON, se ordenó emplazarles con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, y se procede a emplazarle por medio de edictos que tendrán una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación de la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día al de la última publicación. Fijese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Se le previene que si pasado dicho término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de listas y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código antes invocado.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, 28 de abril del año 2008.-Secretario, Lic. Leticia Rodríguez Vázquez.-Rúbrica.

427-B1.-15, 26 mayo y 4 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 955/94.
PRIMERA SECRETARIA

SE CONVOCAN POSTORES.

BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.N.C. HOY BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., promueve Juicio Ejecutivo Civil, en contra de SAUL ARIEL GUTIERREZ TORRES Y ANA GUTIERREZ NAVARRETE. El Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, México, LICENCIADO FRANCISCO XAVIER VELAZQUEZ CONTRERAS, señaló las doce horas con treinta minutos del día veintiocho de mayo del año dos mil ocho, para que tenga lugar la segunda almoneda de remate del bien inmueble ubicado en: calle Hidalgo número 59, casa 6, lote 9, manzana XXII, Fraccionamiento Villas de Ecatepec, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.

Señalándose como postura legal la cantidad de \$197,100.00 (CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad resultante de la deducción del diez por ciento del precio que sirvió para la Primer Almoneda, apercibiendo a los postores que para el caso de que la postura sea en efectivo, lo deberán hacer mediante billete de depósito a nombre de este Juzgado.

Publíquese por una sola vez, en la GACETA DEL GOBIERNO, así como en la tabla de avisos de este Juzgado, debiendo mediar un término no menor de siete días entre la

publicación del edicto y la fecha para la celebración de la almoneda.-Ecatepec de Morelos, México, dieciséis de abril del año dos mil ocho.-Primer Secretario, Lic. Myriam Martínez Alarcón.-Rúbrica.

567-A1.-15 mayo.

**JUZGADO QUINGUAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del Juicio Ordinario Mercantil, promovido por BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de MARIA CARMEN GRACIA CUELLO CASTILLO, expediente número 804/2006, el C. Juez Quincuagesimo Sexto de lo Civil del Distrito Federal, dictó diverso auto en la audiencia de cuatro de abril del dos mil ocho, en relación con el auto de fecha once de febrero del dos mil ocho, en los que se manda subastar en primera almoneda el inmueble embargado que es la vivienda "A" del dúplex 11, de régimen de propiedad en condominio número 12, lote 12, manzana IV, Fraccionamiento Habitacional Popular denominado Valle de Tenayo o Valle de las Pirámides número oficial 12, calle Paseo de los Ahuehuetes, municipio y distrito de Tlalnepantla, Estado de México, y convóquese postores por edictos publicándose tres veces dentro de nueve días, en los lugares de costumbre de esta jurisdicción como son los tableros de este Juzgado, Tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico El Sol de México, asimismo se deberán hacer las publicaciones de los edictos correspondientes en el lugar en donde se encuentra ubicado el inmueble embargado como con los tableros del Juzgado exhortado, tableros de la Receptoría de Rentas de la entidad, GACETA OFICIAL, Boletín Judicial de la entidad, así como en el periódico de mayor circulación en la entidad, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor del inmueble que es de SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA NACIONAL, y los postores que acudan deberán hacer el previo depósito de ley.-Para la subasta se señalan las once horas del día veintinueve de mayo del presente año.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Guadalupe Murrieta Montes.-Rúbrica.

568-A1.-15, 21 y 27 mayo.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por BANCO INBURSA S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO INBURSA, en contra de DONER, S.A. DE C.V., expediente número 36/2006, el C. Juez Cuadragesimo Sexto de lo Civil, señaló las once horas del día tres de junio del dos mil ocho, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del bien inmueble embargado ubicado en Avenida Viveros de Atizapán número ciento veintitrés, Colonia Viveros de la Loma, municipio de Tlalnepantla, Estado de México, siendo precio de avalúo la cantidad de \$104,697,000.00 (CIENTO CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo.

Para su publicación por tres veces, dentro de nueve días.-México, D.F., a 30 de abril del 2008.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Alicia Lucina Reyes Macedo.-Rúbrica.

1711.-15, 21 y 27 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS A: MARIA CELIA JAIMES CAMPUZANO.

En el expediente número 316/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por FELIX SANTOS MORALES, en contra de MARIA CELIA JAIMES CAMPUZANO, se desprende que dentro de las prestaciones son: la disolución del vínculo matrimonial, terminación de la sociedad conyugal, el pago de gastos y costas.

Dentro de los hechos se manifiesta que en fecha ocho de marzo de mil novecientos setenta y ocho, contraje matrimonio con la demandada, bajo el régimen de sociedad conyugal, estableciendo el domicilio conyugal en Laguna de Tlachaloya, número 1916, Colonia Ocho Cedros, Toluca, México, durante nuestro matrimonio procreamos a seis hijos de nombres MARGARITA, FELIX IVAN, LAZARO DANIEL, LESLY DAMARIS, REECH Y ANGLE JANETH de apellidos SANTOS JAIMES. En nuestra relación empezamos a tener desavenencias personales debido a la incompatibilidad de nuestros caracteres, hasta que en los primeros días de diciembre del año dos mil uno, la demandada, junto con nuestros hijos, abandonaron sin razón aparente el domicilio conyugal. A partir de que nos separamos, no hemos tenido reconciliación alguna, siendo que hasta la fecha llevamos más de seis años separados. Durante nuestro matrimonio no adquirimos bienes de fortuna que sean susceptibles de liquidación alguna. Manifestando que desconozco el domicilio particular de la hoy demandada, por lo que solicito se le sea emplazada a juicio como lo prevé la ley vigente.

Se expiden estos edictos para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación en la Ciudad de Toluca y en el Boletín Judicial, emplazando a la demandada y haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación apersonándose al presente juicio y conteste la demanda con el apercibimiento que si pasado dicho plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por boletín judicial; se expiden estos en la Ciudad de Toluca, México, a los ocho días del mes de mayo del años dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Elizabeth Lujano Huerta.-Rúbrica.

1712.-15, 26 mayo y 4 junio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

Del expediente marcado con el número: 09/1998, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por FERNANDO DE JESUS GOMEZ LIRA, en contra de JAIME CARDONA Y LETICIA AGUILAR BECERRIL, el Juez Quinto de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, mediante auto de fecha dos de mayo del año en curso, ordenó sacar a remate en primera almoneda de remate, la venta del bien inmueble embargado en autos consistente en edificio número 58, departamento 101, CROC III-G, Conjunto Habitacional El Rosario, municipio de Tlalnepantla, Estado de México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo los siguientes antecedentes registrales: Partida 1654, Volumen 1003, Libro Primero, Sección Primera de fecha seis de marzo del año de 1997, a nombre de JAIME CARDONA, señalándose como fecha de almoneda de remate las diez horas del día veintiocho de mayo del año dos mil ocho, debiéndose publicar por tres veces dentro de nueve días, en el Periódico

Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en el Boletín Judicial, y tabla de avisos de este Juzgado, debiendo mediar un plazo de siete días entre la última publicación del edicto y la celebración de la almoneda, sirviendo de base para la misma la cantidad de \$279,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL 00/100 M.N.), cantidad que resulta de los avalúos emitidos por los peritos designados en autos, siendo postura legal la cantidad antes señalada, en consecuencia, enúnciense en forma legal la venta convocándose postores.

Publíquese por tres veces dentro de nueve días, en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO" en el Boletín Judicial, y tabla de avisos de este Juzgado, expidiéndose a los nueve días del mes de mayo del año dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. de los Angeles Nava Benítez.-Rúbrica.

1714.-15, 21 y 26 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

En el expediente marcado con el número 107/2008, SILVIA FELIX BERNAL MERCADO, CHRISTIAN CONZUELO BERNAL y VANESSA CONZUELO BERNAL, por su propio derecho, así como MATILDE FELIX BERNAL MERCADO, quien representa a su menor hija GYNA CONZUELO BERNAL, demandan en la vía ordinaria civil y en ejercicio de la acción que les compete de "INMOBILIARIA GACE", S.A. DE C.V. y REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, las siguientes prestaciones: DE INMOBILIARIA GACE, S.A. DE C.V., reclamamos: A. La usucapión a efecto de que se declare por sentencia ejecutoriada que ha operado la prescripción positiva a nuestro favor y en consecuencia nos hemos convertido en propietarios en pleno dominio del lote número 16, de la manzana número 402, del Fraccionamiento Valle Don Camilo, actualmente ubicado en la calle Sierra de las Vertientes número 100 esquina con Montes Altai número 202, del Fraccionamiento "Valle Don Camilo", con superficie aproximada de 162 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 18 m con calle (actualmente calle Sierra de las Vertientes); al sur: 18 m con lote 17; al oriente: 9 m con calle (actualmente calle Montes Altai); y al poniente: 9 m con lote 01, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en el volumen 164, partida 524 (ya que la lotificación registrada tiene como partida de la 1 a la 599), libro primero, sección primera, de fecha 21 de mayo de 1979, a favor de INMOBILIARIA GACE, S.A., pero como dicho lote se subdividió en dos lotes (como lo referimos en el capítulo de hechos) la usucapión que se demanda será conforme a las siguientes medidas, colindancias y superficie: lote uno para CHRISTIAN, VANESSA Y GYNA DE APELLIDOS CONZUELO BERNAL por partes iguales y en copropiedad, la fracción que forma parte del lote 16 mencionado y que corresponde al domicilio ubicado en calle Sierra de las Vertientes número 100 esquina con Montes Altai, del Fraccionamiento Valle Don Camilo, municipio de Toluca, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 9.00 m con calle (actualmente calle Sierra de las Vertientes); al sur: 9.00 m con resto del terreno o lote 2 que resulta de la subdivisión; al oriente: 9.00 m con calle (actualmente calle Montes Altai); y al poniente: 9.00 m con lote 01, con superficie aproximada de 81.00 metros cuadrados, lote dos para SILVIA FELIX BERNAL MERCADO, fracción que forma parte del lote 16 mencionado y que corresponde al domicilio ubicado en calle Montes Altai número 202, del Fraccionamiento Valle Don Camilo, municipio de Toluca, Estado de México, en cual mide y linda: al norte: 9.00 m con resto del terreno o lote 1 que resulta de la subdivisión; al sur: 9.00 m con lote 17; al oriente: 9.00 m con calle (actualmente calle Montes Altai); y al poniente: 9.00 m con lote 01, con superficie aproximada de 81.00 metros cuadrados,

DEL C. REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, reclamamos: B. La cancelación de la inscripción que consta en el volumen 164, partida 524, libro primero, sección primera, de fecha 21 de mayo de 1979, a favor de INMOBILIARIA GACE, S.A., respecto del lote 16 que se describe en la prestación "A". C. La inscripción por usucapión a nuestro favor de los lotes 1 y 2 que resultan de la fracción 16, en los términos que se describe en la prestación "A". HECHOS: 1.- El 23 de diciembre de 1976 la señora PETRA DIONISIA MERCADO DE BERNAL (también conocida como PETRA MERCADO DE BERNAL) celebro un contrato que se denominó "CONTRATO PRELIMINAR DE COMPRAVENTA", con la INMOBILIARIA GACE, S.A. DE C.V., (Fraccionamiento Valle don Camilo), contrato que le correspondió el número 299, siendo el objeto de dicho contrato el inmueble ubicado en el lote número 16, de la manzana número 402, del Fraccionamiento Valle Don Camilo, actualmente ubicado en la calle Sierra de las Vertientes número 100 esquina con Montes Altai 202, del Fraccionamiento "Valle Don Camilo", con superficie aproximada de 162 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 18 m con calle (actualmente calle Sierra de las Vertientes); al sur: 18 m con lote 17; al oriente: 9 m con calle (actualmente calle Montes Altai); y al poniente: 9 m con lote 01, como lo demostramos con la copia certificada del contrato que se anexa. 2.- En fecha 30 de noviembre de 1983 la señora PETRA DIONISIA MERCADO DE BERNAL cedió a favor de SILVIA FELIX BERNAL MERCADO y de los menores de esa época CHRISTIAN y VANESSA ambos de apellidos CONZUELO BERNAL representados por MATILDE FELIX BERNAL MERCADO los derechos del contrato preliminar de compraventa del que se hace mención en el hecho anterior, por la cantidad de \$ 113,400.00, cesión que se hizo ante la INMOBILIARIA GACE, S.A. DE C.V. Toda vez que la mencionada inmobiliaria no había otorgado la escrituración correspondiente y por lo tanto la misma debería de escriturar a favor de los nuevos adquirentes, acto que se hizo constar en un mismo documento, por lo que la inmobiliaria cobró la cantidad de \$ 3,402.00 por derechos y así escrituraría a nuestro favor, documento al que se le denominó "anexo al contrato preliminar de compra-venta No. 299..." (Contrato referido anteriormente), documento que fue reconocido y firmado por la INMOBILIARIA GACE, S.A. DE C.V., como consecuencia de lo anterior la inmobiliaria mencionada nos entregó un documento denominado "INSTRUCCIONES NOTARIALES DE LAS ESCRITURAS DE COMPRA-VENTA", esto para el efecto de que procediera a la escrituración del terreno objeto de la compra-venta y cesión mencionadas, lo anterior lo demostramos con las copias certificadas que anexamos, que están en papel membretado de la inmobiliaria. 3.- La señora PETRA DIONISIA MERCADO DE BERNAL, por razón del parentesco que nos une (Aunque ella a la fecha haya fallecido), porque es madre de SILVIA FELIX BERNAL MERCADO y MATILDE FELIX BERNAL MERCADO (entre otros hijos que procreo) y abuela del resto de los promoventes, previa a la cesión que referimos en el hecho 2, el inmueble (lote 16 referido en el hecho 1) QUE ERA UN TERRENO. 4.- A partir de la fecha en que se firmó la cesión que referimos en el hecho 2, las promoventes SILVIA FELIX BERNAL MERCADO y MATILDE FELIX BERNAL MERCADO, acordamos que en el inmueble descrito en el hecho 1, construiríamos nuestras casas, pero dado de que no teníamos escritura, (ya que lo primordial era tener una casa donde vivir) y atendiendo la voluntad familiar es decir el parentesco con nuestra madre PETRA DIONISIA MERCADO DE BERNAL, le pedimos que nos firmara la solicitud de la subdivisión, misma que fue firmada por ella y que fue otorgada oficialmente, como se demuestra con la documentación que referimos en seguida, pero que no se protocolizo ni mucho menos se inscribió en el Registro Público de la Propiedad, así lo dejamos por cuestión económica, aunque aclaramos por cuestión de origen nuestra madre PETRA DIONISIA MERCADO DE BERNAL lo dio de alta a su nombre catastralmente quedando con clave catastral número 101-02-609-16, lo relativo a la subdivisión lo demostramos con la copia certificada que se anexa del ESCRITO DE FECHA 4 DE ENERO DE 1989, OFICIO NUMERO

R.L.T/101/036/89, RECIBO DE FECHA 17 DE ENERO DE 1989, OFICIO NUMERO R.L.T/101/011/89, FOLIO 1090/89, ORDEN DE PAGO DE DERECHOS DE FECHA 17 DE ENERO DE 1989 CON NUMERO DE FOLIO 1090/89, RECIBO DE IMPUESTO PREDIAL CON NUMERO DE FOLIO C504737 Y UN PLANO DE SUBDIVISION. 5.- Los promoventes no pasamos por alto el decir, que la cesión de fecha 30 de noviembre de 1983 (referida en el hecho 2) no se dice en que porcentajes se adquiere, pero ante tal omisión, quedo clara la voluntad de todos, que era el 50% a favor de SILVIA FELIX BERNAL MERCADO y el otro 50% a favor de los entonces los menores CHRISTIAN, VANESSA ambos de apellidos CONZUELO BERNAL, estos últimos fueron representado por MATILDE FELIX BERNAL MERCADO, en calidad de madre de los mismos. 6.- Los porcentajes a que refiere el hecho anterior, es inequívoco, porque desde la adquisición, se sostuvo que cada una (SILVIA FELIX BERNAL MERCADO Y MATILDE FELIX BERNAL MERCADO), hiciera su casa correspondiendo exactamente la mitad del lote 16 a cada una, se dice así porque MATILDE FELIX BERNAL MERCADO fue quien apporto el dinero para pagar la parte proporcional de la cesión y quiso que fuera a nombre de sus entonces menores hijos y formarles un patrimonio y una seguridad de vivienda 7.- Por razón de que las promoventes SILVIA FELIX BERNAL MERCADO Y MATILDE FELIX BERNAL MERCADO, hicieron la construcción de sus respectivas casas en la mitad del lote 16 objeto de este juicio, con la aclaración de que MATILDE FELIX BERNAL MERCADO la había adquirido para sus menores hijos CHRISTIAN, VANESSA de apellidos CONZUELO BERNAL, ya que fue ella quien apporto los medios económicos para dicha construcción, a la fecha de la cesión referida en el hecho 2, aún no nacia GYNA CONZUELO BERNAL, por lo que bajo el principio de unión familiar y de protección a sus hijos, la promovente MATILDE FELIX BERNAL MERCADO en el año 2001 le pidió a sus hijos CHRISTIAN Y VANESSA de apellidos CONZUELO BERNAL (ya mayores de edad para ese año) que reconocieran que la casa era también para GYNA CONZUELO BERNAL como copropietaria en partes iguales de la casa familiar en donde viven y que es precisamente la fracción adquirida (el 50% del lote 16 objeto de este juicio lote 1), situación que fue aceptada y reconocida por cesión gratuita verbal por los promoventes CHRISTIAN Y VANESSA quienes formalmente por este hecho lo confiesan, reconociendo el mismo, ratifican y convalidan en su caso la cesión gratuita verbal antes mencionada, para todos los efectos legales correspondientes y manifiestan todos lo promoventes que desde esa fecha se reconoce por amigos y familiares a los tres hijos de MATILDE FELIX (CHRISTIAN, VANESSA Y GYNA de apellidos CONZUELO BERNAL) como los propietarios de la casa que esta construida en el lote 1, que resultado de la subdivisión del lote 16 objeto de este juicio, desde luego esa calidad ya la ostentaban con anterioridad CHRISTIAN Y VANESSA. 8.- Atento a que la adquisición del lote 16 se dividiría en dos lotes (como ha quedado asentado anteriormente) que a la postre resultaron los lotes 1 y 2 de la subdivisión referida en hechos anteriores, tenemos que a SILVIA FELIX BERNAL MERCADO le corresponde el lote que tiene únicamente salida para la calle Montes Altai (lote 2) y para CHRISTIAN, VANESSA, GYNA de apellidos CONZUELO BERNAL el que hace esquina con las calles Sierra de las Vertientes y calle Montes Altai (lote 1), los que corresponden las siguientes medidas y colindancias a: lote uno: CHRISTIAN, VANESSA, GYNA de apellidos CONZUELO BERNAL, al norte: 9.00 metros con calle (actualmente calle Sierra de las Vertientes), al sur: 9.00 metros con resto del terreno o lote 2 que resulta de la subdivisión, al oriente: 9.00 metros con calle (actualmente calle Montes Altai) y al poniente: 9.00 metros con lote 01 con superficie aproximada de 81.00 metros cuadrados. Para SILVIA FELIX BERNAL MERCADO, lote dos: para SILVIA FELIX BERNAL MERCADO, al norte: 9.00 metros con resto del terreno o lote 1 que resulta de la subdivisión, al sur: 9.00 metros con lote 17, al oriente: 9.00 metros con calle (actualmente calle Montes Altai), y al poniente: 9.00 metros con lote 01, con superficie aproximada de 81.00 metros cuadrados. 9.- El inmueble mencionado en el hecho uno y

que es objeto de este juicio, se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en el volumen 164, partida 524 (pues la lotificación registrada tiene como partida de la 1 a la 599), libro primero, sección primera, de fecha 21 de mayo de 1979, a favor de INMOBILIARIA GACE S.A. como lo demuestro con el certificado de inscripción que anexo, con la aclaración de que en el contrato que referimos en el hecho 1, se menciona la manzana 402, pero el certificado respectivo reporta que es la manzana 404, por lo tanto dentro del procedimiento la parte demandada REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, deberá aclarar si dentro de la partida de la 1 a la 599 que refiere su certificación existe la manzana 402 o si en realidad es la 404 e identificará perfectamente los antecedentes registrales en cuanto a que número de partida corresponde al lote 16, de la manzana 402 que refiere el mencionado contrato. 10.- De conformidad con los hechos narrados, respecto del LOTE UNO descrito en el hecho anterior la promovente SILVIA FELIX BERNAL MERCADO desde la fecha 30 de noviembre de 1983, tiene la posesión jurídica y material en forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de dueña, pues construyó en esa fracción su casa habitación que a la fecha usa, que ha pagado luz, agua, predial, pues cuenta con todos los recibos correspondientes, respecto del LOTE DOS los promoventes CHRISTIAN, VANESSA y GYNA DE APELLIDOS CONZUELO BERNAL, los dos primeros (CHRISTIAN y VANESSA) desde la fecha 30 de noviembre de 1983, tiene la posesión jurídica y material y GYNA desde el año 2001 tiene la posesión jurídica y material y los tres han detentado la posesión en forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de dueños, pues la casa construida en esa fracción es su casa habitación e incluso su hogar familiar, además de que han estado al corriente del pago de luz, agua, predial, pues cuenta con todos los recibos correspondientes. 11.- No se pasa por alto que a la fecha GYNA CONZUELO BERNAL es menor de edad como se demuestra con la copia certificada de su acta de nacimiento que se anexa, por lo que en este juicio es representada por su señora madre la promovente MATILDE FELIX BERNAL MERCADO. El Juez Tercero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Toluca, México, ordenó el emplazamiento de la demandada "INMOBILIARIA GACE", S.A. DE C.V., a través de edictos que contengan una relación sucinta de la demanda, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro de plazo de treinta días contados a partir del siguiente al que sea realizada la última publicación a dar contestación a la incoada en su contra, apercibida que en caso de no hacerlo se les tendrá por contestada en sentido negativo, previniéndola además a efecto de que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones personales, apercibida que en caso de no hacerlo las ulteriores notificaciones se harán por Lista y Boletín Judicial, fijando además en la puerta o tabla de avisos de este juzgado copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure la publicación.

Dado en Toluca, México, a los siete días del mes de mayo del dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario, Licenciado Manuel Velázquez Quintero.-Rúbrica.

1721.-15, 26 mayo y 4 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

HUMBERTO MENCHACA CADENA, se hace de su conocimiento que RUBEN LARA GUERRA, promovió juicio ordinario civil en su contra, bajo el número de expediente

88/2008-2, del índice del Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla, México, reclamando las siguientes prestaciones: I.- Se declare por sentencia definitiva que por el tiempo transcurrido y las condiciones de la posesión exigidas por la ley, ha operado la usucapión a favor del actor, respecto de una fracción de terreno que se encuentra ubicado en la esquina que conforman las calles de Avenida Juárez y Convento de Acolman, dentro del predio denominado "Paso Carreta", ubicado en el pueblo de San Lucas Tepetlaco, actualmente Santa Mónica, en este municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con una superficie de cuatrocientos metros cuadrados y las medidas y colindancias siguientes: al norte: veinte metros con propiedad particular; al sur: veinte metros con Avenida Juárez; al oriente: veintidós metros con cinco centímetros con calle Convento de Acolman; y al poniente: veintidós metros con cinco centímetros con propiedad particular. II.- Como consecuencia, que la resolución que se dicte en el presente juicio le sirva al actor como título de propiedad procediéndose a cancelar ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, adscrito a los municipios de Atizapán y Tlalnepantla, el nombre del demandado, persona que aparece como propietario de la fracción de terreno que se pretende usucapir y se proceda a inscribir a nombre del actor como nuevo propietario, así como que se protocolice ante Notario Público la sentencia definitiva que se llegue a dictar y que la misma se inscriba ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del distrito judicial de Tlalnepantla adscrito a los municipios de Tlalnepantla y Atizapán del Estado de México. III.- El pago de gastos y costas que se originen con la tramitación del presente juicio, por lo que con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, se le emplaza al demandado HUMBERTO MENCHACA CADENA a través de edictos que contienen una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres (3) veces de siete (7) en siete (7) días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación, y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación. Asimismo, fíjese en la puerta del tribunal por conducto del secretario una copia simple íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiendo a la parte demandada que si pasado el término del emplazamiento no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de Lista y Boletín Judicial.

Se expide el presente a los siete (07) días del mes de mayo del dos mil ocho.-Doy fe.-Segunda Secretario, Lic. Alejandra Flores Pérez -Rúbrica.

565-A1.-15, 26 mayo y 4 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

INCOBUSA.
(EMPLAZAMIENTO).

Se hace de su conocimiento que NADIA ANAHI ORDAZ RAMOS, promueve por su propio derecho y le demanda en la vía ordinaria civil (la nulidad de escritura pública), en el expediente número 1140/2007, las siguientes prestaciones: A).- La nulidad de la formalización del contrato de compraventa que celebraron por una parte la empresa paraestatal denominada INCOBUSA, como parte vendedora y el señor FERNANDO ORDAZ LOPEZ, en su calidad de comprador, el cual se formalizó ante la fe del Notario Público Número 54 del Estado de México, ubicado en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, siendo éste registrado en la notaría de referencia bajo el número de escritura 8,080 (ocho mil ochenta), volumen especial 250 (doscientos cincuenta), de fecha dos (2) de julio del año dos mil cuatro (2004); B).- La cancelación de la inscripción que verificó el

Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del distrito de Tlalnepantla, México, de la escritura asentada el día dieciséis de marzo del año dos mil siete, bajo la partida número 317, del volumen 1793, libro primero, sección primera, a nombre del señor FERNANDO ORDAZ LOPEZ; C).- La anotación marginal que se haga en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, México, bajo la partida número 317, del volumen 1793, libro primero, sección primera; D).- Los gastos, costas, daños y perjuicios que se causen como consecuencia del trámite del juicio que se promueve, por mala fe de los hoy demandados. Comunicándole a usted que se le concede el plazo de treinta días a fin de que produzca su contestación a la demanda contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por los artículos 1.165 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Publíquese por tres veces de siete en siete días cada uno en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este municipio y en el Boletín Judicial y en la puerta de este juzgado.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los veintiocho días del mes de abril del dos mil ocho.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Lucía Herrera Mérida.-Rúbrica.

565-A1.-15, 26 mayo y 4 junio.

**JUZGADO DECIMO TERCERO CIVIL
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
E D I C T O**

LUZ MARIA ASIAIN RIVERO.

En el expediente número 136/2007, Segunda Secretaría, MARIA HILDA SANCHEZ MONROY ha promovido juicio ordinario civil en atención a lo ordenado por auto de tres de octubre del año en curso, y en cumplimiento al artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordenó el llamamiento mediante edictos, mismos que contendrán una relación sucinta de la solicitud que a continuación de transcribe:

PRESTACIONES:

A).- El reconocimiento de firma y contenido del contrato de compraventa de treinta y uno de enero del año mil novecientos ochenta y nueve, que en su carácter de vendedor suscribió LUZ MARIA ASIAIN RIVERO a su favor en su carácter de comprador respecto del inmueble ubicado en el número 4, de la calle Paseo de los Sabinos, Colonia Fraccionamiento Bosques del Guarda, Huixquilucan, Estado de México. B).- El otorgamiento y firma de escrito pública ante notario, derivada de la cláusula cuarta del contrato de compraventa. C).- El pago de gastos y costas que se generen en virtud del presente juicio.

HECHOS:

I.- Que el treinta y uno de enero de mil novecientos ochenta y nueve MARIA ASIAIN RIVERO suscribió en su carácter de vendedora y el actor en carácter de comprador contrato de compraventa respecto del inmueble ubicado en el número cuatro de la calle Paseo de los Sabinos, Colonia Fraccionamiento Bosques del Guarda, municipio de Huixquilucan, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 15.00 m y linda con camino; al sur: 15.00 m y linda con propiedad de Enrique López Cano García; al oriente: 52.20 m y linda con propiedad de Rubén Fajardo; al poniente: 51.00 m y linda con propiedad de Salvador Suárez Olvera. II.- La actora cubrió el importe total al vendedor del precio total del pacto de la venta del

inmueble. III.- Que la demandada omitió dar cumplimiento a la cláusula cuarta del contrato en que se obligaba a otorgar la escritura pública correspondiente. IV.- Que desde la fecha en que celebraron la compraventa tiene la posesión del inmueble en la calidad de propietario. Haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos a este juzgado, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por medio de Lista y Boletín Judicial en términos de ley.

Se expiden los presentes edictos para su publicación tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación de esta ciudad, así como en el Boletín Judicial, se expiden los presentes edictos en Huixquilucan, Estado de México, a los treinta días de octubre de dos mil siete.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen Escobar López.-Rúbrica.

565-A1.-15, 26 mayo y 4 junio.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

ALEJANDRO GARCIA FLORES
EMPLAZAMIENTO.

Se hace de su conocimiento que la señora PRISILA GABRIELA SANTOS GARCIA bajo el expediente 707/07, promueve en su contra el juicio ordinario civil divorcio necesario, demandándole en su contra como prestación: A.- El divorcio y la disolución del vínculo matrimonial que me une al demandado en su carácter de cónyuge culpable; B.- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. El juez por auto de fecha veintiocho de marzo del dos mil siete, dio entrada a la demanda y por desconocer su actual domicilio, por acuerdo del veintiséis de marzo del dos mil ocho, ordenó su emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse en este juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que surta sus efectos la última publicación de este edicto, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, señalando domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones y documentos, con el apercibimiento que no hacerlo así, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las subsecuentes notificaciones aún las personales por Lista y Boletín Judicial, fijese en la tabla de este juzgado copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO, por tres veces de siete en siete días, se expide el presente a los siete días del mes de abril del año dos mil ocho.-Primer Secretario Judicial, Lic. Flor de María Martínez Figueroa.-Rúbrica.
565-A1.-15, 26 mayo y 4 junio.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

Exp. 2529/208/07, TERESA VAZQUEZ PACHECO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Callejón de Zaragoza, número 117-2, San Pedro Zictepec, municipio de Tenango del Valle, distrito de Tenango del

Valle, Méx., mide y linda: al norte: en una línea: 6.99 m y colinda con Clemente García, al sur: en dos líneas: 6.32 m y colinda con Natividad Vázquez, segunda: 2.19 m colinda con paso de servidumbre, al oriente: en dos líneas primera 10.85 m, segunda: 12.52 m colinda con Cipriano Martínez, al poniente: en dos líneas: primera: 4.48 m colinda con paso de servidumbre, segunda: 18.39 m colinda con Andrés Vázquez Pacheco. Superficie aproximada 167.83 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, Méx., a 30 de abril de 2008.-El C. Registrador de la Propiedad en el distrito judicial de Tenango del Valle, México, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.
1722.-15, 20 y 23 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

Exp. 1749/273/08, CAROLINA BUENDIA OLIVARES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Atlasalpa", ubicado en calle Todos Santos s/n, Bo. Xochiaca del municipio de Chimalhuacán y distrito de Texcoco, que mide y linda: al norte: 9.90 m con Lucía Olivares Ochoa, al sur: 9.90 m con calle sin nombre, al oriente: 25.00 m con Cerrada Todos Santos, al poniente: 25.00 m con Rafaela Olivares O. Superficie de 247.50 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco, Méx., a seis de mayo del año 2008.-C. Registrador del Instituto de la Función Registral, Lic. Ma. de los Dolores M. Librién Avila.-Rúbrica.
418-B1.-15, 20 y 23 mayo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O S**

Exp. 1034/132/08, ANGEL TAPIA GARCIA EN SU CARACTER DE ALBACEA Y UNICO Y UNIVERSAL HEREDERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio denominado "Xacalco", ubicado en términos de la población de Cuanalan, municipio de Acolman, distrito de Texcoco, Estado de México, que mide y linda: al norte: 26.06 m y colinda con Lázaro Hernández, al sur: 25.36 m y colinda con Callejón, al oriente: 36.75 m colinda con Manuel Ramírez, al poniente: 37.86 m colinda con Celia Muñoz y Callejón. Superficie de 969.31 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco, Méx., a 13 de marzo del 2008.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Librién Avila.-Rúbrica.
418-B1.-15, 20 y 23 mayo.

Exp. 1033/131/08, ANGEL TAPIA GARCIA EN SU CARACTER DE ALBACEA Y UNICO HEREDERO UNIVERSAL DE LA SUCESION A BIENES DE ANGEL TAPIA MIRANDA Y

FRANCISCA GARCIA VELASQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio denominado "Texcallenco", ubicado en la población de Cuanalan, perteneciente al municipio de Acolman, distrito judicial de Texcoco, Estado de México, que mide y linda: al norte: 115.50 m y colinda con Joaquín Velázquez, al sur: 116.00 m y colinda con Epitacio Vidal y Mariano Muñoz, al oriente: 30.00 m colinda con Joaquín Velázquez, al poniente: 27.00 m colinda con Florencia Morales. Superficie de 3,298.87 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, Méx., a 13 de marzo del 2008.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

418-B1.-15, 20 y 23 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO**

AVISO NOTARIAL

Para los efectos del artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 70 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. 47,172, volumen 936 de fecha 22 de Febrero de 2008, los señores **ULISES JAVIER TORRES GARCIA** y **JAVIER TORRES ESQUEDA**, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **MARIA DE LOURDES GARCIA GONZALEZ**, presentando copias certificadas del ACTA DE DEFUNCION donde consta que falleció el 15 de Abril de 1990.

Ecatepec de Mor., Méx., a 2 de Mayo de 2008.

LICENCIADO CARLOS OTERO RODRIGUEZ.-
RUBRICA.

NOTARIO N° 22 DEL ESTADO DE MEXICO.
1718.-15 y 26 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO**

AVISO NOTARIAL

Por escritura pública número 47,362, volumen 938, de fecha 28 de abril del año 2008, se radicó ante mí la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **MANUEL MARTINEZ RODRIGUEZ**, compareciendo el señor **MANUEL VICENTE MARTINEZ LOPEZ**, en su carácter de "**HEREDERO**", y "**ALBACEA**", aceptando la herencia instituida en su favor y el cargo de Albacea, manifestando que formularán el inventario de los bienes.

Ecatepec de Mor., Méx., a 30 de abril del 2008.

LIC. CARLOS OTERO RODRIGUEZ.-RUBRICA.
NOTARIO N° 22 DEL ESTADO DE MEX.

1717.-15 y 26 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 15 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MÉXICO**

AVISO NOTARIAL

LICENCIADO VICTOR MANUEL LECHUGA GIL, Notario Público Número 15 Quince del Estado de México, con Residencia en el Municipio de Toluca, México, HAGO CONSTAR:

Por instrumento número 41,269 del Volumen 749, de fecha 24 de abril del año 2008, otorgada ante el suscrito Notario, se hizo constar la radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes de los señores **J. GUADALUPE LUNA JASSO** Y **ELVIRA GARCIA TAPIA**, que otorgaron los señores **MA. DEL CARMEN, MARTHA, GUADALUPE, MARIA ELENA E ISABEL, TODOS DE APELLIDOS LUNA GARCIA**, en su carácter descendientes en consanguinidad en primer grado en línea recta del autor de la sucesión, manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con mejor derecho a heredar, exhibiendo las copias certificadas de las actas de defunción, matrimonio y nacimiento, con las que acredita su derecho a heredar, por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Toluca, Méx., a 28 de abril del año 2008

LIC. VICTOR MANUEL LECHUGA GIL.-RUBRICA.

(Para su publicación por dos veces de siete en siete días en uno de los periódicos de circulación Nacional y en la Gaceta de Gobierno del Estado de México).

1713.-15 y 26 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 89 DEL ESTADO DE MEXICO
RESIDENCIA EN CUAUTITLAN**

AVISO NOTARIAL

AVISO DE RADICACION DE LA SUCESION TESTAMENTARIA DE DON CARLOS EDUARDO GONZALEZ Y HERNANDEZ, también conocido como **CARLOS GONZALEZ HERNANDEZ**, **RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ DE SU TESTAMENTO**, **ACEPTACION DE HERENCIA Y DEL CARGO DE ALBACEA.**

Mediante instrumento número 27,189, extendido el veinticuatro de abril del año dos mil ocho, en el protocolo ordinario y ante la fé del suscrito notario, doña Patricia González Cosío y doña María Nelly Cosío también conocida como María Nelly Cosío Gómez, Nelly Cosío Gómez y Nelly Cosío Gómez hoy Viuda de González, sujetándose expresamente a las Leyes del Estado de México y especialmente a la competencia del suscrito notario, **RADICARON** la sucesión testamentaria de don **CARLOS EDUARDO GONZALEZ Y HERNANDEZ** también conocido como **CARLOS GONZALEZ HERNANDEZ**, respecto de la cual: (1) **RECONOCIERON LA VALIDEZ** del testamento público abierto que el autor de la sucesión otorgó en instrumento número veintinueve mil treinta, extendido el siete de marzo del año dos mil uno, en el protocolo ordinario y ante la fé del suscrito entonces notario número Ocho de este distrito judicial de Cuautitlán, Estado de México, Licenciado Alvaro Muñoz Arcos, ya que según los informes sobre testamento requeridos y obtenidos para el caso, no apareció ningún otro posterior que pudiese invalidar a ese (2) doña Patricia González Cosío **ACEPTO** el legado establecido a su favor; (3) doña María Nelly Cosío también conocida como María Nelly Cosío Gómez, Nelly Cosío Gómez y Nelly Cosío Gómez hoy Viuda de González **ACEPTO** la herencia universal instituida en su favor; (4) doña María Nelly Cosío también conocida como María Nelly Cosío Gómez, Nelly Cosío Gómez y Nelly Cosío Gómez hoy Viuda de González **ACEPTO** también el cargo de albacea que le fué conferido y protestó su fiel y leal desempeño, razón por la cual le fué discernido manifestando que continuará con el trámite de la sucesión hasta su conclusión.

El suscrito notario da a conocer lo anterior por medio de esta publicación y otra que se hará con un intervalo de siete días en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, y en el periódico "unomasuno", a fin de que las personas que tengan algún interés, lo deduzcan en los términos de ley.

Cuautitlán, Estado de México, a veinticuatro de abril del año dos mil ocho.

ATENTAMENTE

El notario número Ochenta y Nueve del Estado de México con residencia en la Ciudad de Cuautitlán y también notario del Patrimonio Inmueble Federal.

LIC. ALVARO MUÑOZ ARCOS.-RUBRICA.

566-A1.-15 y 26 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 89 DEL ESTADO DE MEXICO
RESIDENCIA EN CUAUTITLAN**

A V I S O N O T A R I A L

**AVISO DE RADICACION DE LA SUCESION TESTAMENTARIA
DE DOÑA GABINA CANO TOVAR, RECONOCIMIENTO DE
VALIDEZ DE SU TESTAMENTO, ACEPTACION DE HERENCIA
Y DEL CARGO DE ALBACEA.**

Mediante instrumento número 27,206, extendido el treinta de abril del año dos mil ocho, en el protocolo ordinario y ante la fé del suscrito notario, doña María Antonieta Hernández Austria y don Juan Reyes Moreno, sujetándose expresamente a las Leyes del Estado de México y especialmente a la competencia del suscrito notario, RADICARON la sucesión testamentaria de doña GABINA CANO TOVAR, respecto de la cual: (1) RECONOCIERON LA VALIDEZ del testamento público abierto que la autora de la sucesión otorgó en instrumento número veintisiete mil veintiocho, extendido el ocho de febrero del año dos mil ocho, en el protocolo ordinario y ante la fé del suscrito notario número Ochenta y Nueve del Estado de México, con residencia en esta Ciudad de Cuautitlán y también notario del Patrimonio Inmueble Federal, Licenciado Alvaro Muñoz Arcos, ya que según los informes sobre testamento requeridos y obtenidos para el caso, no apareció ningún otro que pudiese invalidar a ese; (2) doña María Antonieta Hernández Austria ACEPTO la herencia universal instituida en su favor, (3) doña María Antonieta Hernández Austria ACEPTO la carga que le fue impuesta por la autora de la sucesión de cuidar al esposo de ésta don Juan Reyes Moreno hasta el fallecimiento de éste; (4) la misma doña María Antonieta Hernández Austria ACEPTO el cargo de albacea que le fue conferido y protestó su fiel y leal desempeño, razón por la cual le fué discernido, manifestando que continuará con el trámite de la sucesión hasta su conclusión asumiendo plena y expresamente las responsabilidades que el testamento impone.

El suscrito notario da a conocer lo anterior por medio de esta publicación y otra que se hará con un intervalo de siete días en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, y en el periódico "unomasuno", a fin de que las personas que tengan algún interés, lo deduzcan en los términos de ley.

ATENTAMENTE

El notario número Ochenta y Nueve del Estado de México con residencia en la Ciudad de Cuautitlán y también notario del Patrimonio Inmueble Federal.

LIC. ALVARO MUÑOZ ARCOS.-RUBRICA.

566-A1.-15 y 26 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 89 DEL ESTADO DE MEXICO
RESIDENCIA EN CUAUTITLAN**

A V I S O N O T A R I A L

30 de abril del 2008.

**AVISO DE LA INFORMACION TESTIMONIAL,
RECONOCIMIENTO DE LA CALIDAD DE HEREDEROS,
ACEPTACION DE LA HERENCIA Y DEL CARGO DE
ALBACEA EN LA SUCESION INTESTAMENTARIA DE DOÑA
ESTEFANA ESTHER VAZQUEZ VILLAFRANCA.**

Mediante instrumento número 27,138, extendido el dos de abril del año dos mil ocho, ante mí y en el protocolo a mi cargo, en virtud de que no apareció testamento de ninguna especie, ni oposición alguna, fué rendida la respectiva información testimonial y a consecuencia de la repudiación de herencia hecha por don ISAURO RODRIGUEZ LOPEZ en su calidad de concubinario de la autora de la sucesión, fueron RECONOCIDOS únicos y universales herederos de doña ESTEFANA ESTHER VAZQUEZ VILLAFRANCA, sus hijos doña YOLANDA ESTHER Y DON ISAURO ALFONSO DE APELLIDOS RODRIGUEZ VAZQUEZ, quienes en ese acto ACEPTARON la herencia universal y designaron albacea a doña YOLANDA ESTHER RODRIGUEZ VAZQUEZ, quien en ese acto ACEPTO el cargo de albacea, protestando el fiel y leal desempeño del cargo, agregando que continuará con el trámite de la sucesión hasta su conclusión.

Lo que se hace del conocimiento de los interesados para todos los efectos legales a que hubiere lugar.

ATENTAMENTE

El notario número Ochenta y Nueve del Estado de México con residencia en Cuautitlán.

LIC. ALVARO MUÑOZ ARCOS.-RUBRICA.

566-A1.-15 y 26 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 31 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN, MEX.**

A V I S O N O T A R I A L

Por instrumento 18,622 de fecha 07 de abril del año 2008, otorgado ante mi fe, los señores HILDA MARIA DEL SOCORRO AVILA NIQUETE quien es conocida también como SOCORRO AVILA NIQUETE, FLORA MARIA, ANDRES EDUARDO, JOSE LUIS, MARIA DEL SOCORRO y ADRIANA LILIAN o ADRIANA LILIAM todos de apellidos RIVAS AVILA, en su carácter de cónyuge supérstite e hijos, respectivamente, del autor de la sucesión, señor LUIS RIVAS MORALES, radicaron la sucesión intestamentaria a bienes del mismo sujetándose expresamente a las Leyes del Estado de México y especialmente a la competencia de la suscrita notaria.

2 publicaciones con intervalo de siete días hábiles.

Cuautitlán, Estado de México, a 30 de abril del 2008.

ATENTAMENTE

LIC. MARIA DE LOURDES SALAS ARREDONDO.-
RUBRICA.

NOTARIA No. 31 DEL ESTADO DE MEXICO
CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN.

566-A1.-15 y 26 mayo.



OLYMPIA DE MEXICO, S. A. DE C. V.

FABRICA
CARRETERA FEDERAL MEXICO-PUEBLA KM 19.5
C.P. 56400 LOS REYES ACAQUILPAN, LA PAZ, ESTADO DE MEXICO
TELS: 58 55 10 68 / 50 63 08 00

AVISO "OLYMPIA DE MÉXICO, S.A. DE C.V."

Por Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la sociedad denominada Olympia de México, S.A. de C.V., de fecha 15 de abril de 2008, se acordó escindir a Olympia de México, S.A. de C.V. en términos de lo que al efecto dispone el artículo 228 Bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles; subsistiendo Olympia de México, S.A. de C.V. como sociedad escidente, aportando en bloque una parte de su activo, pasivo y capital a una sociedad de nueva creación denominada Desarrolladora de Productos Industriales, S.A. de C.V.
En cumplimiento de lo establecido en la fracción V del artículo 228 Bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica un extracto de las resoluciones adoptadas por la Asamblea General de Accionistas:
"En cumplimiento al inciso a) de la fracción IV del artículo 228 bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la forma, plazos y mecanismos en que será transmitido a la sociedad escindida el activo, pasivo y capital de la sociedad escidente, será de conformidad con lo siguiente:

a) La forma en que será transmitido el activo, pasivo y capital será, una vez que haya surtido efectos la escisión, en términos de la fracción V del artículo 228bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la sociedad escindida se subrogará en todos los derechos y obligaciones que deriven del activo y/o del pasivo enajenado. Servirá la presente asamblea junto con sus anexos, así como la protocolización ante notario que se haga de la misma (cuyo primer testimonio deberá quedar debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio de Los Reyes Acaquilpan, Municipio de la Paz, Estado de México), para dar a conocer y que surtan plenos efectos legales, cuales fueron los activos y pasivos que quedaron en propiedad de la sociedad escidente, así como, cuales fueron transmitidos a la sociedad escindida.

b) La escisión surtirá plenos efectos, conforme con lo dispuesto por el artículo 228 Bis, fracciones V, VI y VII de la Ley General de Sociedades Mercantiles vigente, a los cuarenta y cinco días naturales después de que se publique en la Gaceta Oficial del Estado de México y en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio de la sociedad escidente, el extracto de la resolución que apruebe la escisión mencionada y que la misma quede debidamente inscrita en el Registro Público del Comercio.

c) En consecuencia del punto anterior, la transmisión del activo, pasivo y capital, se efectuará una vez que la escisión surta plenos efectos, al valor en libros que tiene la escidente, en la inteligencia que la sociedad escindida será causahabiente, por ministerio de Ley, de la parte del patrimonio que conforme a la escisión acordada le corresponde, adquiriendo el dominio directo del mismo y asumiendo los pasivos y demás obligaciones relativas a la parte del activo, pasivo y capital transmitido.

d) La transmisión se efectuará en los términos y por los conceptos acordados, independientemente de las variaciones que resulten en el capital contable que se transmite a la sociedad escindida, con motivo de las operaciones propias y normales relativas al mismo, por lo que corresponderá a los administradores de la sociedad escidente informar a la asamblea sobre las operaciones que se realicen hasta que la escisión surta plenos efectos legales. En el entendido que la sociedad escidente responderá solidariamente ante los acreedores correspondientes, del cumplimiento de las obligaciones y créditos que integran el pasivo que la sociedad escindida asumirá por virtud de la escisión acordada".

"Para los efectos a que se refiere el inciso d) de la fracción IV del artículo 228 Bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, los señores accionistas están de acuerdo en que, la sociedad escindida será causahabiente, por ministerio de ley, de la parte del patrimonio descrito en el Anexo D que le corresponderá, adquiriendo dominio directo e incondicionado del mismo, asumiendo los pasivos y demás obligaciones relativas a la parte del patrimonio referido. Lo anterior, en el entendido que, en los términos de la fracción IV del artículo 228 Bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la sociedad escidente responderá solidariamente ante los acreedores correspondientes, del cumplimiento de las obligaciones y créditos que integran el pasivo que la sociedad escindida asumirá por la escisión acordada".

Atentamente,
Patricia Pérez Ulloa
Delegada de la Asamblea
(Rúbrica).

1715 -15 mayo.